



C/Gran Vía, 22 Ddo, 3era Planta
28014 - MADRID
T: 91 523 05 98 F: 91 521 07 69

NOTA INFORMATIVA SOBRE TARJETAS REVOLVING

1. INTRODUCCIÓN

Si usted ha contratado una tarjeta de crédito que le permite pagar a plazos las compras y disposiciones de dinero que realice con la misma, puede que tenga una tarjeta revolving si el pago de dichas disposiciones se está abonando con unos intereses abusivos. En este caso, si tiene una tarjeta de crédito de estas características, puede reclamar a la entidad bancaria o crediticia la nulidad del contrato y los intereses pagados en exceso.

Existen numerosas sentencias a favor de los consumidores y usuarios, entre ellas la reciente **SENTENCIA** de Pleno del **TRIBUNAL SUPREMO DE 15 DE FEBRERO DE 2023**, en la cual se ha establecido los criterios para dictaminar cuándo una tarjeta de crédito revolving es usuraria, indicando que tendrá tal consideración aquella cuya TAE media supere en 6 puntos la establecida para el mes y año de contratación, permitiendo de este modo anular el contrato por usurario. No obstante, es importante destacar que, aunque la TAE de tarjeta revolving no superara este criterio, podría ser igualmente anulada por falta de transparencia en la contratación, con el mismo efecto que si se anulara por usura.

2. ¿QUE ES UNA TARJETA REVOLVING?

Lo que ha venido a denominarse coloquialmente “TARJETA REVOLVING” es un tipo de tarjeta de crédito con la cual el usuario dispone de un crédito determinado que devuelve mediante cuotas periódicas, que pueden ser fijas o un porcentaje de la deuda, pudiendo además volver a disponer del crédito a medida que el capital se devuelve.

El atractivo de este tipo de instrumentos financieros radica en la facilidad para devolver el crédito, con mensualidades muy bajas, siendo este uno de los aspectos más perjudiciales para el consumidor dado que si con esa cuota mensual no se cubren ni siquiera los intereses, estos se suman y financian con el resto del capital pendiente de pago, ocasionando que el importe adeudado siga creciendo, generando una deuda perpetua.

3. ¿CÓMO VERIFICAR SI TENGO UNA TARJETA REVOLVING Y PUEDO RECLAMAR?

Si usted es un CONSUMIDOR que contrató una TARJETA REVOLVING, **asesorado por los comerciales de su entidad, carece de formación financiera y no tiene relación**

con la banca o las finanzas PUEDE RECLAMAR A SU ENTIDAD. Verifique en el contrato si se trata de una TARJETA REVOLVING, es decir, compruebe la TAE acordada, así como la información y opacidad de las condiciones económicas del contrato.

4. ¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA RECLAMAR?

Si está interesado en contratar nuestros servicios jurídicos deberá **DIRIGIRSE A SU DELEGACIÓN SINDICAL** más cercana, donde le entregarán una **hoja de consulta (formulario)** que deberá cumplimentar con sus datos de contacto, indicando en el campo de observaciones el **contenido de su consulta, explicando los motivos por los que contrató este tipo de tarjeta y la información que le prestó el banco sobre el producto.**

Asimismo, deberá presentar en su delegación sindical la **documentación relacionada con la consulta. Siendo esta la siguiente:**

- ✓ Copia de los **RECIBOS**.
- ✓ Copia **CONTRATO** suscrito, junto con sus posibles **NOVACIONES**.
- ✓ Copia de todas las **COMUNICACIONES ESCRITAS** sobre la tarjeta que haya tenido con la entidad con la cual la suscribió.

Suele ser habitual carecer de parte de la documentación referida, en ese caso te ayudaremos a conseguirla.

Será su propio Sindicato quien nos remitirá la documentación de su consulta por medio de correo electrónico, procediendo a registrar y a numerar la misma. (TRÁMITE OBLIGATORIO).

Tan pronto como recibamos formalmente la consulta y la documentación por parte de su Sindicato, procederemos a su estudio y contactaremos con usted para darle una valoración totalmente gratuita.

Si es viable su reclamación y decide contratar nuestros servicios jurídicos, cuenta con importantes descuentos como afiliado de CCOO, debiendo abonar únicamente un 9% (impuestos excluidos) de las cantidades que recupere de su entidad financiera, pagando las costas judiciales de abogado y procurador el banco si se gana el juicio.

Aprovechamos la ocasión para recordarles que el **acuerdo de colaboración suscrito entre el presente despacho de abogados y CCOO** se extiende a **TODOS LOS ÁMBITOS JURÍDICOS**, a excepción del laboral, disponiendo todos los afiliados de una **primera consulta gratuita y de importantes descuentos** en caso de suscribir nuestros servicios jurídicos.

Reciba un cordial saludo.